

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

No publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Pedrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con

el disfrute del sueldo asignado á los vigilantes; los sargentos y cabos de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte

que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadaleja, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Girona y Guipúzcoa.

En los días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar dos pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la actitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación

dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.
(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Fomento.—Agua

A los efectos determinados en el mismo se reproduce á continuación el presente anuncio correspondiente á la petición de un aprocheamiento de aguas del río Alberche solicitado en la provincia de Avila por D. Pedro Labat y Arrizabalega.

Madrid doce de Marzo de mil novecientos ocho.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

del servicio de limpiezas, en precio tipo máximo de 1.250 pesetas cada mula, con cargo el importe total á la partida consignada á este efecto en el cap. III, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Aprobar los pliegos de condiciones para enajenar en pública subasta, y por pujas á la llana, 20 mulas del ramo de Limpiezas, inútiles para el servicio; autorizando á la Comisión para que proceda á la venta por lotes en la forma que se marca en el pliego ó separadamente cada una de las caballerías, acomodando, en su caso, á esta última forma la cláusula 3.ª del pliego y haciéndose el abono en el acto del remate á la Comisión que presida.

Admitir la dimisión de su cargo á un bombero de segunda clase.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa situada en la calle de Piemonte, núm. 2, con vuelta á la de Góngora, reconstruyendo las dos fachadas en la alineación oficial, y abonar á la Sociedad propietaria de la expresada finca, en obligaciones de las destinadas al pago de expropiaciones, la suma de 5.358,03 pesetas, importe de 10,06 metros cuadrados que de la repetida finca resultan expropiables para vía pública por la calle de Piemonte, y 23,22 metros cuadrados por la de Góngora, formando un total de 33,28 metros cuadrados, valorados á razón de 161 pesetas metro.

Conceder licencia para construir dos casas en los solares números 8 y 14 del paseo del Rey, con vuelta el primero á la calle de Estanislao Figueras.

Abonar á la Dirección del Canal de Isabel II la suma de 2.957,50 pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas para rebajar y colocar nuevamente las tuberías de agua de las calles de la Reina Mercedes, Valenzuela y Montalbán, á consecuencia del cambio de alineaciones y rasantes verificado en dichas calles, siendo cargo la expresada suma al crédito consignado en el cap. VI, art. 4.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar el presupuesto de ampliación formado por el Arquitecto de la 5.ª Sección, para terminar la construcción de los pabellones destinados á perrera y conejera en los jardines de la Escuela de Veterinaria, cuyo importe de 1.101,27 pesetas, será cargo al crédito consignado en el capítulo VI, art. 2.º concepto 2.º del presupuesto vigente.

Aprobar el gasto de 711,86 pesetas, para la instalación de nueve faroles de gas, en el lado de los números pares de la calle de Santa Cruz de Marcenado, siendo cargo el referido importe al capítulo III, art. 2.º concepto 5.º del presupuesto vigente.

Devolver al contratista de los pavimentos continuos de cemento instalados en la calle de Serrano, trozo comprendido entre la calle de Goya y la plaza de la Independencia, dos Obligaciones por valor nominal de 1.000 pesetas, en equivalencia de las dos octavas partes del importe de la fianza de 4.500 pesetas, en nueve Obligaciones de Resultas, que tiene consignada en garantía de su contrato.

No mostrarse parte en la causa que sigue el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso por tentativa de hurto de una losa de piedra en la plaza de Jesús, sin renunciar por ello á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento, y oficiar en este sentido al Juzgado; debiendo indicarse al

mismo el valor que tiene la losa que motiva la causa.

Ascender á practicante segundo de Beneficencia municipal, en vacante por excedencia dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, al practicante habilitado núm. 1 del escalafón y proveer la vacante.

Ascender á practicante segundo de la Beneficencia municipal, en vacante producida por fallecimiento con el haber anual de 1.250 pesetas, al practicante habilitado por oposición, que ocupa el número 1 en el escalafón y proveer la vacante.

Anunciar concurso público por término de quince días, para la presentación de proposiciones de locales situados en las afueras del distrito de Palacio, donde instalar la Casa de Socorro sucursal del expresa distrito; de cuyas proposiciones deberán los propietarios acompañar plano y memoria de la planta ó plantas que ofrezcan, haciendo constar el precio del arrendamiento que no podrá exceder de 1.500 pesetas por cada uno de los cinco años por que habrá de hacerse el contrato.

Autorizar al propietario de las fincas núm. 34 de la calle de Galileo y 14 de la de Fernando el Católico, donde se halla instalado el Asilo de la Noche, para ejecutar las obras de saneamiento é instalación de la red de desagües, acordadas por el Ayuntamiento en 23 de Marzo de 1906, por la cantidad de 2.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el cap. V, art. 4.º de presupuesto vigente.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Febrero, por cuenta del vigente presupuesto del Ensanche.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la planta baja de las casas números 2 y 4 de la calle de Españolito.

Conceder licencia para elevar el piso principal interior de la casa sin número de la calle de María de Guzmán.

Conceder licencia para construir unos talleres para la Sociedad de estampación en celuloide, denominada la «Artística Industrial», en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 21.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento de solar medianero á la casa, núm. 3, de la calle del Príncipe de Vergara, y construir en el mismo un pequeño local.

Rehabilitar, con cargo á las consignaciones del vigente presupuesto del Ensanche, 4.395'21 pesetas para las obras de alumbrado en la primera zona; pesetas 6.265'33 y 90'30 para las de pavimentación y alumbrado, respectivamente, de la segunda zona; y 4.832'75 pesetas para las de la tercera zona; obras todas aprobadas en el ejercicio próximo pasado, y que no han sido terminadas dentro del mismo.

Aprobar un presupuesto de 943,34 pesetas con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 11 del vigente del Ensanche en la segunda zona, para la instalación del alumbrado en la calle de Goya, entre las de Alcalá y Lombía.

Rebajar al actual arrendatario del impuesto de Consumos, de la fianza que tiene constituida la suma de 1.453.634'93 pesetas efectivas, 20 por 100 de pesetas 7.263.424'63, en que disminuye el tipo del arriendo, por virtud de la ley de 3 de Agosto último, y Real orden de 9 de igual mes, sobre la desgravación de los vinos, y que el tipo de 81.889 por 100 cotización oficial en 1.º del actual, de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior en que se ha-

lla constituida la fianza, equivalen á pesetas 1.775.189 nominales en estos valores; quedando obligado dicho arrendatario, una vez que esta devolución tenga lugar, á presentar en la Contaduría de Villa los Resguardos de los Depósitos que sufran modificación para que pueda tomar nota de los mismos.

Separar de su cargo á un fiel de Consumos del extrarradio é imponer la privación de un mes de haber á un auxiliar-aforador como resultado del expediente instruido en depuración de faltas cometidas por los mismos en el desempeño de sus cargos.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 17 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se aprueba la modificación acordada por el Ayuntamiento en 28 de Setiembre último, del párrafo tercero, caso tercero, art. 232 de las Ordenanzas Municipales, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«La venta en los despachos se hará en iguales condiciones que en las tahonas y á precios que no excedan de los establecidos en estas. Los que tengan la condición de sucursales de tahonas, deberán hacerlo constar en la muestra, indicando de cual lo es, y no podrán expender más pan que el procedente de una sola. Los despachos que no sean sucursales podrán vender pan de la clase y procedencia que sea más del agrado de su clientela, siempre que en él aparezca de una manera clara las marcas que exige el art. 231.»

Facultar á la Alcaldía Presidencia, para designar dos señores concejales, un letrado consistorial y un arquitecto municipal, que formen parte de la Junta local de primera enseñanza, á tenor de lo dispuesto por Real decreto de 7 del actual.

Transformar siete plazas vacantes de escribientes con 912'50 pesetas consignadas en el cap. I del presupuesto en ejercicio, y una de escribiente de la Subinspección del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, con 1.250 pesetas, en cinco de escribientes temporeros, con el haber anual de 1.500 pesetas, aplicando cuatro al primer grupo de Administración y una al segundo, de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del reglamento de empleados municipales vigente, cuyas plazas deberán ser ocupadas por individuos de los aprobados en las últimas oposiciones.

Aprobar la propuesta de personal del Cuerpo de bomberos para cubrir las vacantes que existen en el mismo, y como resultado de los exámenes verificados, á tenor de lo dispuesto en el art. 33 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

Aprobar un presupuesto de 1.865'01 pesetas, con cargo al cap. IV, art. 2.º, concepto 7.º del vigente del Ensanche en su segunda zona, para la instalación de aceras de material granítico delante de las fincas núm. 45 con vuelta á la de D. Ramón de la Cruz, y 47 y 49 de la calle de Castelló.

Aprobar otro presupuesto de 1.375'45 pesetas, con cargo igual que el anterior, para la instalación de aceras frente á la finca, núm. 7, de la calle de Velázquez, con vuelta á la del Conde de Aranda.

Aprobar otro presupuesto de 837'55

pesetas, con cargo á la partida correspondiente del vigente del Ensanche en su segunda zona, para instalar aceras delante de la finca, núm. 12, de la calle de Don Ramón de la Cruz y un paso de pedrusco ante el solar inmediato, núm. 10, con vuelta á la calle de Claudio Coello, número 72.

Aprobar otro presupuesto de 2.642'38 pesetas, con cargo igual que el anterior, para la instalación de aceras de losa granítica en el trozo de la calle de Goya, comprendido entre las de Valáquez y Núñez de Balboa.

Aprobar otro presupuesto de 1.993'63 pesetas, con cargo á la partida correspondiente del vigente del Ensanche en su primera zona, con destino á la instalación de un pase de pedrusco, en la parte izquierda del paseo de circunvalación del Hipódromo, á partir de la calle de Ríos Rosas.

Reconocer un crédito de 2.932'84 pesetas, importe de suministros de tubería al ramo de Vías públicas en Diciembre de 1892, y satisfacerle con 5 Obligaciones de la Deuda de Resultas con todos sus cupones, y un residuo por 462'81 pesetas.

Aprobar la liquidación efectuada por la Contaduría de Villa de los créditos y débitos de la empresa del Canal de Isabel II por obras en las bocas de riego durante los años 1899, 1900, 1901 y 1902, y recomposición de la vía pública por calas abiertas por conveniencia de dicha empresa en 1901 á Septiembre de 1907, y entregar á ésta como pago del saldo á su favor de 61.875'07 pesetas, 123 Obligaciones de la Deuda de Resultas, con cupón vencimiento de 1.º de Enero último, inmediato á la fecha de la reclamación, según la base 11.ª de las aprobadas para la emisión, y un residuo de 375'07 pesetas.

Ascender al ordenanza de Tenencia de Alcaldía más antiguo de los de esta clase que disfrutan 995 pesetas anuales de sueldo, á una de las plazas dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, adaptando así este personal á las plantillas del vigente presupuesto.

Admitir la dimisión á un escribiente de la Sección de Contabilidad, sin perjuicio de la resultancia del expediente que se instruye á este funcionario.

Designar para el cargo de cajero segundo de la Tesorería á un oficial segundo de Contabilidad, de conformidad con la propuesta hecha por el señor tesorero, en armonía con lo determinado en el art. 10 del reglamento de la Depositaria.

Adquirir con destino á la galería de retratos los de los señores ex alcaldes D. Eduardo Dato y D. Eduardo Vincenti, por el precio de 1.000 pesetas cada uno, cuyo importe total será á cargo del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, facultando á la Alcaldía Presidencia para que designe el artista que ha de ejecutar dichos trabajos.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de piensos para el ganado de la caballeriza del Excelentísimo Ayuntamiento, el del Laboratorio municipal, Asilos de San Bernardino y cementerio municipal de Nuestra Señora de la Almudena, durante el plazo que medie desde el otorgamiento de la escritura de adjudicación definitiva hasta 31 de Diciembre de 1909, con sujeción á los siguientes

Precios tipos	Pesetas.
Paja de cebada los 100 kilos.	11
Idem de trigo, id.....	6'50
Harina de cebada, id.....	35

Cebada, id.....	24'25
Avena, id.....	22
Moyuelo, id.....	17

salculándose el importe anual de este suministro al solo efecto de la constitución de fianza en 34.710 pesetas, que serán cargo á la correspondiente partida de los respectivos presupuestos.

Adjudicar á D. Ramón Godó, previa la oportuna declaración de excepción de subasta por el excelentísimo señor gobernador civil, el solar letra G, con fachada á la calle de Montalbán, propiedad de esta villa, como procedente de los antiguos Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, en vista de haber sido declaradas desiertas las cinco subastas celebradas para la ensajencia del referido solar, y con sujeción á las siguientes condiciones:

Primera. El precio de la compraventa será á razón de 320 pesetas el metro cuadrado.

Segunda. El importe total que resulte, según la medición definitiva que se practique, se satisfará al excelentísimo Ayuntamiento en tres plazos iguales por cantidad: el primero, en el acto del otorgamiento de la escritura; el segundo, en Diciembre de 1908, y el tercero, en Diciembre de 1909, sin abonar intereses por los dos plazos diferidos.

Tercera. La toma de posesión y el otorgamiento de la escritura tendrán lugar inmediatamente, siendo de cuenta del adquirente los suplementos y derechos de la primera copia de la escritura y gastos subsiguientes á dicho otorgamiento.

Cuarta. En garantía del puntual pago de los plazos segundo y tercero y de las costas y gastos, en su caso, el comprador constituirá en hipoteca el solar que adquiere.

Conceder licencia á D. Ramón Godó, como condición inherente á dicha compraventa, para edificar el terreno de los dos solares F y G, con una altura de 22 metros, tomada desde el punto más alto de la rasante hasta la línea de la cornisa, distribuida, en cuanto al solar letra F, en cinco plantas, aparte el peralte del sótano y los elementos decorativos sobre la cornisa, sin perjuicio de someter á la aprobación del Ayuntamiento los correspondientes planos y Memorias para la edificación y de satisfacer los oportunos derechos y arbitrios; y que por la Comisión correspondiente se proponga á la Corporación, inspirándose en los principios que informan los precedentes acuerdos, la reforma de las Ordenanzas Municipales en cuanto se relaciona con la edificación, á fin de dar carácter de generalidad á esta concesión y dejar legislado en armonía con los procedimientos y elementos modernos en materia de salubridad, comedididad y arte de los edificios urbanos.

Aprobar el gasto de 7.915'72 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, art. 9.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, para adquirir piensos para el ganado del Laboratorio municipal, y carbón y desinfectantes para los servicios de dicha dependencia, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Conceder licencia para establecer una fundición tipográfica é instalar un motor eléctrico de 25 caballos de fuerza en la casa, núm. 33, de la calle de Altamirano.

Conceder licencia para la explotación de un horno para bollos en la casa, número 19, de la calle de Luobana.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de 12'5 caballos de fuerza en el taller de carpintería establecido en la casa, núm. 7, de la calle del Marqués de Cubas.

Conceder licencia para instalar dos motores eléctricos de 2 y 3 caballos de fuerza en el taller de carpintería establecido en la casa, núm. 5, de la calle de Salas.

Conceder licencia para construir una casa y un cobertizo en la calle de Mantuano, extrarradio.

Conceder licencia para construir una caseta en el solar, núm. 14, de la carrera de San Isidro, extrarradio.

Aprobar un presupuesto de 1.156,45 pesetas, con cargo al esp. VI, art. 1.º, concepto 2.º del vigente del Interior, para el derribo, por los operarios de la villa, de la casa núm. 16 de la calle del Calvario, propiedad del Municipio; debiendo efectuarse dichas obras bajo la dirección del señor arquitecto de la cuarta Sección, el cual formulará un inventario de los materiales aprovechables que resulten de dicho derribo, para proceder á su venta ó destinados á otras obras donde puedan ser de utilidad.

Rehabilitar un crédito de 1.630 pesetas, con cargo al esp. VI, art. 2.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, para las obras de reconstrucción de parte del muro de cerramiento del Matadero de vacas, por la calle de los Cojos y pabellón de retretes del mismo edificio, cuyas obras fueron acordadas en 13 de Diciembre próximo pasado, y no han podido realizarse en el año último por falta material de tiempo.

Rehabilitar, con cargo igual que el anterior, otro crédito de 7.784,20 pesetas, acordado en 15 de Marzo de 1907 para la instalación de tubería con destino á la dotación de agua á la Cárcel Modelo, Moncloa y Parque del Oeste, cuyas obras han quedado pendientes de ejecución en el expresado año.

(Concluírá.)

VENTURADA

Debiendo de haber sufrido extravío el anuncio que con fecha treinta y uno de Enero último se remitió para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reproduce, nuevamente, haciendo saber que este Ayuntamiento tiene acordado adquirir, en compra, una casa en este pueblo y su calle de Madrid, número ocho, duplicado, con destino á Sala Capitular, Juzgado municipal, Escuela pública y habitación de la maestra, para lo cual se ha comprometido el propietario á realizar en ella todas las obras necesarias al objeto de que sirva para los usos pretendidos, contando para su pago la Corporación con el capital que tiene constituido en la Caja general de Depósitos por valor de once mil pesetas, igual al precio de la compra de la citada casa, á cuyo fin se está tramitando el expediente que determina la Real orden de la presidencia del Consejo de ministros de diecinueve de Junio de mil novecientos uno.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de los vecinos de esta villa, puedan formular ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo improrrogable de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Venturada veintisiete de Marzo de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Valeriano Berrendero.

(E.—161.)

Tribunal Provincial

de lo Contencioso Administrativo

El procurador D. Eduardo Morales en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta corte ha acudido á este Tribunal, interponiendo recurso contra un acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, que ordenó el cumplimiento de otro relativo al permiso para alquilar puestos en el Bazar del Carmen.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—P. H., licenciado Germán Sánchez Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

INCLUSA

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y por mi testimonio á instancia de doña Filomena Rubio Herráiz contra D. Adel Landa Coronado y doña Luisa Iglesias González, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.

El Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Vistió el presente juicio ejecutivo, entre partes.

De la una, como demandante, doña Filomena Rubio Herráiz, mayor de edad, casada, propietaria y vecina de esta capital, con domicilio en la calle de San Bernardo, número cincuenta, representada por el procurador don Luis Soto y Hernández, á quien le concedió el poder oportuno, á virtud de la licencia marital de su esposo don Aciselo Serrano y Moragón, otorgada en veinticuatro de Setiembre de mil novecientos uno, ante el notario don José D. Finies, siendo defendido en este juicio por el letrado don Antonio Soto.

Y de otra, como demandados, los esposos don Adel Landa y Coronado, mayor de edad, casado, militar, vecino de Orense, y doña Luisa Iglesias González, también mayor de edad, casada y dedicada á sus labores, ambos declarados en rebeldía.

Sobre pago de dos mil ciento veinte y nueve pesetas de capital, quinientas pesetas de indemnización, cincuenta y siete de intereses vencidos, las legales de las no satisfechas y costas y...

Vistas las disposiciones contenidas en la lección primera del título quince del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil y las demás aplicables del vigente Código civil.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada á instancia del procurador don Luis Soto y Hernández, en nombre de doña Filomena Rubio Herráiz, contra don Adel Landa y Coronado y doña Luisa Iglesias González, por la cantidad de dos mil ciento no

venta y nueve pesetas de capital, quinientas pesetas de indemnización, cincuenta y siete de un plazo de intereses vencidos en la fecha de la interposición de la demanda y no pagados, el tres por ciento mensual de la deuda total pendiente, desde el seis de Enero del año anterior y las legales del cinco por ciento anual desde la fecha de la interposición de la demanda.

Así mismo, mando hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los ejecutados para cubrir las responsabilidades de la presente ejecución, en todo lo cual y en las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, condeno expresamente á los referidos don Adel Landa y doña Luisa Iglesias; y mediante su rebeldía notifíqueseles la presente en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma, salvo si el actor solicitare dentro de quinto día que se le notifique personalmente á los ejecutados rebeldes y estos puedan ser habidos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Antonio Cubillo y Muro.

Publicada en el día de su fecha por el mismo señor juez autorizante.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación á los demandados rebeldes formalizo la presente en Madrid á primero de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez,
Antonio Cubillo y Muro.

El escribano,

Pedro S. Covisa.

(A.—151.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas transmisible número treinta y dos mil setecientos once, expedido por este establecimiento en dieciséis de Junio de mil novecientos seis, á favor de doña Carolina de Simón Altuna y Rubio, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veintiuno del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

El vicesecretario,
Francisco Belda.

(A.—150.)

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid.